

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Chapinería, adoptado en fecha 28 de febrero de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería número 3/2014, que se hace público resumido por partidas:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. INICIAL	GENERADO	TOTAL
91300	DEUDA PÚBLICA. AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	104.000,00	84.300,73	188.300,73
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITO			84.300,73€	188.300,73 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. INICIAL	GENERADO	TOTAL
87000	REMANENTE DE TESORERÍA	0	84.300,73	84.300,73
TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITO			84.300,73€	84.300,73 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 14 de abril de 2014.—El alcalde, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/12.560/14)

